



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29159716-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-30361981- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-436-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a páginas 5/7 de la CD-2021-30363381-APNDGD#MT y a páginas 9/11 de la CD-2021-30363381-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1181/22** y **1182/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 13:04:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 13:04:46 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2017, se reúnen, por un lado el Sr. Lucas Ayala, en su carácter Gerente de Relaciones Laborales, en representación de la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A. ; y, por el otro, los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2016, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2016 y hasta el 31/08/2017, un incremento del 35% del ingreso conformado abonado en el mes de septiembre 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2016-2017".

La empresa abonará un anticipo del incremento, neto de impuesto a las ganancias, correspondiente a los meses de Octubre, noviembre, diciembre de 2016 y enero 2017, en los primeros días del mes de Febrero 2017.

2) Desde el 01/09/2017, un incremento del 35% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2016. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por ingreso conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos Fijos y variables, en el caso de los conceptos variables se calcularán en base al real percibido en el mes de septiembre 2016 y no remunerativos.

SEGUNDA Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado, un pago extraordinario por única vez de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse con el sueldo de febrero 2017, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Ene/17-2da". Por los importes que se detallan a continuación:

Categoría PTA 5 y superiores \$ 20.000.-

Categoría PTA 4 e inferiores \$ 14.000.-

Los importes indicados incluyen los valores acordados en la Mesa de diálogo convocada por el Gobierno Nacional.

La empresa abonará un anticipo del pago extraordinario, neto de impuesto a las ganancias, en los primeros días del mes de Febrero 2017

TERCERA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

CUARTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados

oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.



QUINTA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2016 – septiembre 2017, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2017/18 en el mes de agosto de 2017.

SIXTA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.142 para jornada completa, y en \$ 914 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

A handwritten signature consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

EL EMPLEADOR

A handwritten signature consisting of a large, stylized initial 'E' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes diciembre de 2016, se reúnen, por un lado el Sr. Daniel Maggi y el Sr. Lucas Ayala, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales, respectivamente, en representación de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, y por el otro, los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por los Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2016, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2016 y hasta el 31/08/2017, un incremento del 35% del ingreso conformado abonado en el mes de septiembre 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2016-2017".

Las empresas abonarán un anticipo del incremento, neto de impuesto a las ganancias, correspondiente a los meses de Octubre y noviembre de 2016, a los 7 días hábiles de firmada la presente.

2) Desde el 01/09/2017, un incremento del 35% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2016. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convencionales, Remunerativos Fijos, Variables y No Remunerativos

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por ingreso conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos Fijos y variables, en el caso de los conceptos variables se calcularán en base al real percibido en el mes de septiembre 2016 y no remunerativos.

SEGUNDA Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado, un pago extraordinario por única vez de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse con el sueldo de diciembre 2016, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-2DA". Por los importes que se detallan a continuación:

Categoría PTA 5 y superiores \$ 10.000.-

Categorías PTA 4 e inferiores \$7.000.-

TERCERA: Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativo junto al sueldo del mes de enero de 2017, a todo el personal representado, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-3RA"

Por los siguientes importes:

Categoría PTA 5 y superiores \$ 10.000.-

Categorías PTA 4 e inferiores \$ 7.000.-

Los importes indicados en las cláusulas segunda y tercera incluyen los valores acordados en la Mesa de diálogo convocada por el Gobierno Nacional.

CUARTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.





QUINTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEXTA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2016 – septiembre 2017, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2017/18 en el mes de agosto de 2017.

SEPTIMA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.142 para jornada completa, y en \$ 914 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 436-22 Acu 1181/1182-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.